



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades

EXP-UNC N° 0039223/2011

VISTO:

El Proyecto de Modificación del Régimen de Adscripciones establecido por Ordenanza Nro. 2/04 del Honorable Consejo Directivo.

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto es presentado por las Consejeras del Claustro Egresados Lic. Soledad Croce y Lic. Patricia Valdez con la colaboración de la Oficina de Graduados de la Facultad de Filosofía y Humanidades en cuanto al relevamiento de necesidades y la necesidad de incorporar mejoras en cuanto al régimen del cursado y el reconocimiento de las mismas;

Que se han reglamentado la adscripciones en Proyectos de Extensión;

Que se han incorporado los objetivos de los diferentes tipos de adscripciones que pueden desarrollarse en el ámbito de nuestra Facultad;

Que se han actualizado aspectos que se consideran pertinentes y se ha reglamentado la necesidad de establecer aranceles diferenciados o la eximición de los mismos en los cursos de posgrados dictados por la Facultad para los adscriptos;

Que en sesión de fecha 17 de Octubre de 2011 el H. Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en el cual se aconseja aprobar el Reglamento de Adscripciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
ORDENA:

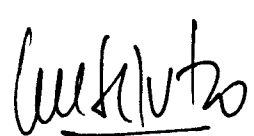
ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Reglamento de Adscripciones** de la Facultad de Filosofía y Humanidades que como "Anexo" integra esta ordenanza.

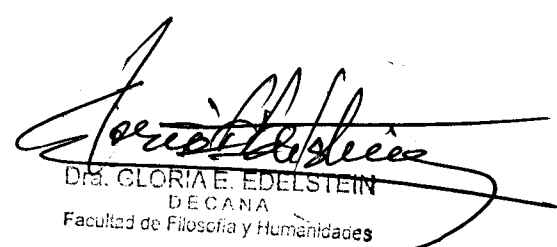
ARTÍCULO 2°. Derogar la Ordenanza Nro. 2/04 del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

ORDENANZA N°: **02**
PJG/m.s.


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



ANEXO ORDENANZA N° 02 /11 H. CONSEJO DIRECTIVO

RÉGIMEN DE ADSCRIPTOS FFYH.

ARTÍCULO 1º) Se Establece el presente Régimen de Adscripciones en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC.

Las Adscripciones se podrán cursar en cuatro áreas: Docencia, Investigación, Extensión (ya sea en una cátedra, en un proyecto de investigación en un área del Centro de Investigaciones de la Facultad –CIFYH-, en un área del Centro de Producción e Investigación en Artes – CePIA-, en el Centro de Conservación y Documentación Audiovisual -CDA-, en un Programa de Extensión) o en una unidad de servicio o apoyo técnico (Biblioteca, Archivo, Área de Tecnología Educativa, Museo de Antropología); en todos los casos serán designados como Profesores Adscriptos por el término de dos años, pudiendo ser renovada la designación por un nuevo período.

Las obligaciones previstas para el cursado de las mismas se establecen en el artículo 15º del presente régimen.

El **objetivo general** de las adscripciones es la iniciación en la formación de los graduados universitarios en las diferentes áreas, desde las actividades propias de un Equipo de docencia, investigación y/o extensión universitaria.

Los **objetivos específicos** son los siguientes:

Adscripción en docencia:

Realizar un proceso de formación en la práctica de la enseñanza universitaria que posibilite comprender la complejidad de la misma; analizar los modos de construcción de conocimientos propios del área y/o campo de que se trate como vía para adquirir y elaborar herramientas conceptuales y metodológicas para su enseñanza; articular la práctica docente con las acciones de investigación y/o extensión específicas.

Adscripción en investigación:

Realizar un proceso de formación en la práctica investigativa universitaria que le permita adquirir herramientas conceptuales y metodológicas propias de la investigación en la disciplina, área y/o campo de que se trate; iniciarse en la integración de equipos de investigación; en el intercambio, elaboración y difusión de la producción en investigación específica en ámbitos académicos y comprender las necesidades de articulación entre investigación, docencia y extensión.

Adscripción en extensión:

Realizar un proceso de formación en la práctica extensionista universitaria que permita comprender las dimensiones que implica dicha tarea como espacio de integración de saberes en un proceso de intervención dialógica con lo social.

Adscripción en áreas de servicio o apoyo técnico:

Realizar un proceso de formación en áreas específicas que posibilite comprender en la práctica los propósitos, fundamentos teórico metodológicos de las mismas y a la vez habilite para participar de las acciones programáticas previstas en cada caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC N° 0039223/2011

//

Las obligaciones para el cursado de las mismas se establecen en el artículo 15° del presente régimen.

ARTÍCULO 2°) Podrán aspirar a cursar la adscripción los egresados de carreras afines de cualquier universidad pública del país, así como los de universidades extranjeras públicas, con sus correspondientes reválidas de títulos.

ARTÍCULO 3°) La autorización para cursar adscripciones –de docencia, investigación y o extensión- se efectuará mediante selección de antecedentes y entrevista personal.

ARTÍCULO 4°) En aquellos casos en que la adscripción se realizara en una asignatura, proyecto de investigación o de extensión no permanente y éstos dejaran de tener vigencia definitiva o temporalmente, el adscripto podrá concluir su período de adscripción en otra asignatura o proyecto del área. A tales efectos deberá mediar una nota de solicitud del adscripto y la correspondiente aceptación del titular de la cátedra o director del proyecto.

ARTÍCULO 5°) La condición de profesor Adscripto es incompatible con otro cargo en la misma cátedra, proyecto de investigación, proyecto de extensión o unidad de servicio. En el mismo sentido, se podrán realizar simultáneamente hasta tres adscripciones, posibilitándose distribuir las de modo tal de no acumular más de dos por cuatrimestre. En caso de que el aspirante adscripto sea seleccionado para cubrir como suplente un cargo Docente interino en la cátedra donde realiza la adscripción, ésta será suspendida hasta el momento en que el aspirante deje el cargo interino y retome su figura de adscripto en la cátedra, completando así la duración reglamentaria de la adscripción.

ARTÍCULO 6°) Los llamados a inscripción de aspirantes a realizar adscripciones se podrán efectuar todos los años desde el 01 al 30 de junio y desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre. El llamado a inscripción de aspirantes a realizar adscripciones en el CIFFyH, CEPIA, CDA se efectuará una vez al año para proyectos aprobados y vigentes en el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre.

Las solicitudes para el cursado de adscripciones se receptorán en las Secretarías Técnicas de las Escuelas, del CIFFyH, del CEPIA y en el CDA, respectivamente; y para realizar adscripciones en otras unidades en la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTÍCULO 7°) En la solicitud de inscripción deberán incluirse los siguientes datos: nombre y apellido completos, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio legal en Córdoba, título/s universitario/s y cátedra, área, proyecto de investigación, proyecto de extensión o unidad de servicio en la que se aspira realizar la adscripción. Dicha solicitud deberá presentarse acompañada por la carpeta de antecedentes del postulante.

ARTÍCULO 8°) Para la evaluación de los antecedentes y recepción de las entrevistas se prevén las siguientes consideraciones, según corresponda:

- a) en el caso de adscripciones en cátedras, el Consejo de cada Escuela o Departamento designará un jurado integrado por cinco miembros: el profesor titular o adjunto a cargo de la materia, dos profesores del área, un representante de los estudiantes que deberá ser alumno regular de la carrera y tener aprobada la materia que es motivo de la adscripción, y un representante de los graduados, que

///



EXP-UNC N° 0039223/2011

///

deberá ser egresado de la carrera, pudiendo desempeñarse también quien curse una adscripción en otra cátedra de la misma área en la que se convoca a selección. Los miembros del jurado serán propuestos por los representantes de los respectivos claustros en el Consejo de Escuela o Departamento. En caso de discrepancias en la conformación de los tribunales, será el Honorable Consejo Directivo (HCD) el que resuelva definitivamente.

- b) en el caso de adscripciones en proyectos de investigación, el Consejo del CIFFyH designará un jurado integrado por cinco miembros: el director del proyecto de investigación, dos investigadores formados del área, un representante de los estudiantes, que podrá ser un ayudante alumno de otro proyecto del área y un representante de los graduados, pudiendo desempeñarse también quien curse una adscripción en otro proyecto de investigación del área. Los miembros del jurado serán propuestos por los Coordinadores de Áreas en sesión del Consejo de Dirección del CIFFyH. En caso de discrepancias en la conformación de los tribunales, es el HCD quien resuelve definitivamente.
- c) en el caso de adscripciones en el CePIA, la Comisión Directiva designará un jurado integrado por cinco miembros: tres docentes de distintos departamentos, un representante de los estudiantes, que podrá ser un ayudante alumno del centro y un representante de los graduados, pudiendo desempeñarse también quien ya curse una adscripción en el centro. Los miembros del jurado serán propuestos por los representantes de los respectivos claustros en la Comisión Directiva del CePIA. En caso de discrepancias en la conformación de los tribunales, es el HCD quien resuelve definitivamente.
- d) Para la evaluación de los antecedentes y recepción de las entrevistas en el caso de programas de Extensión, esta Secretaría previo a la apertura de las inscripciones, designará un jurado integrado por cinco miembros: el Director, Coordinador o equivalente del programa, dos docentes en el ámbito Extensionista, más un estudiante y un egresado, ambos con antecedentes de estudios y formación en el área pertinente.
- e) Para la evaluación de los antecedentes y recepción de las entrevistas en el caso del CDA, y/o unidades de apoyo técnico que brinden servicios centrales en la Facultad, no incluidos en los casos anteriores, el HCD, previo a la apertura de las inscripciones y a una propuesta elevada por la unidad correspondiente, designará un jurado integrado por cinco miembros: el Director, Coordinador o equivalente del programa o la unidad de referencia, dos miembros profesionales pertenecientes a dicha unidad, un estudiante y un egresado, ambos con antecedentes de estudios y formación en el área pertinente.

ARTÍCULO 9º) Los jurados sesionarán durante el mes de febrero del año siguiente a la inscripción de noviembre-diciembre y durante el mes de julio siguiente a la inscripción de junio, y quedarán válidamente constituidos con tres miembros, dos de los cuales deberán ser docentes, uno de ellos el titular o adjunto a cargo de la cátedra o el director del proyecto de investigación o de extensión (o sus equivalentes para las unidades de servicio).



EXP-UNC N° 0039223/2011

////

ARTÍCULO 10°) La evaluación de los antecedentes será de carácter cualitativo o cuantitativo, indistintamente. En caso de optarse por la evaluación cuantitativa, se establecerán criterios de ponderación en una escala de 0 a 10. En todos los casos se discriminarán los siguientes aspectos:

- a) Títulos.
- b) Obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales relacionados con la materia, proyecto de investigación o con la unidad de servicio objeto de la adscripción.
- c) Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas o artísticas.
- d) Premios, distinciones, menciones, etc.
- e) Desempeño de la docencia o de la investigación en el área.
- f) Desempeño de cargos que implique práctica profesional.
- g) Otros antecedentes que considere pertinentes.

ARTÍCULO 11°) La entrevista personal no podrá exceder los treinta (30) minutos. Si la adscripción fuera para una cátedra el jurado valorará la propuesta que el postulante presente en un plan de trabajo, que deberá incluir aspectos referentes a la docencia, considerados en el marco del área de la asignatura. Para un proyecto de investigación, el jurado evaluará la propuesta que el postulante presente en un **plan de trabajo** que deberá incluir la sub-línea de investigación específica que desarrollará en el marco del proyecto general al que aspira a incorporarse. La propuesta también podrá consistir en un **plan de actividades que** contribuya a los objetivos del proyecto. Para adscripciones en CePIA o CDA, el jurado evaluará la propuesta que el postulante presente en un plan de trabajo y actividades que contribuyan a los objetivos del Centro y los planteados por el postulante. En el caso de adscripción a extensión, el jurado valorará el plan de trabajo propuesto por el postulante, referido a actividades institucionales, de vinculación con el medio y de marcado carácter extensionista. Si la adscripción fuere en una unidad de servicio o apoyo técnico, el jurado valorará el plan de trabajo propuesto por el postulante, referido a actividades institucionales de dicha unidad.

ARTÍCULO 12°) Para obtener la calificación definitiva, cuando se trate de evaluación cualitativa el jurado considerará que la entrevista tenga una importancia equivalente a la de títulos y antecedentes; para el caso de evaluación cuantitativa se multiplicará por un coeficiente de ponderación de 0,5 el puntaje obtenido en la entrevista, y de 0,5 el obtenido por antecedentes, sumando luego los valores resultantes.

ARTÍCULO 13°) El jurado dejará constancia de los resultados de su evaluación en un acta labrada a tal efecto; en el caso de adscripciones a cátedras, CePIA y CDA el acta será elevada al Consejo de Escuela, en el caso de adscripciones a proyectos de investigación el acta será elevada al Consejo del CIFYH, y esos mismos organismos autorizarán a los aspirantes seleccionados a cursar la adscripción –por un periodo de dos años- mediante resolución interna. En el caso de programas y unidades de servicios o apoyo técnico, el acta será elevada al Secretaria/o Académica/o, quien solicitará al HCD que autorice a los aspirantes seleccionados a cursar la adscripción por un período de dos años.

ARTÍCULO 14°) Podrán ser autorizados hasta un **máximo de cuatro (4) adscriptos** por cátedra, proyecto de investigación, proyecto de extensión o unidad de servicio.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

////



EXP-UNC N° 0039223/2011

////

Excepcionalmente y por solicitud del titular o adjunto a cargo de la cátedra, el director del proyecto de investigación o el director, coordinador, o equivalente de la unidad pertinente, podrá ampliarse el número de adscriptos, siempre teniendo en cuenta la relación entre el número de adscriptos, la cantidad de personal de la cátedra, del proyecto de investigación o de la unidad y el plan de formación para adscriptos propuesto oportunamente.

ARTÍCULO 15º) Son obligaciones de los adscriptos:

- a) En Docencia, en cátedras de las carreras de la FFyH:
- Integrar el equipo de la cátedra donde realiza la adscripción.
 - Asistir al sesenta por ciento (60 %) de las clases teóricas, teórico-prácticas o prácticas, durante los dos años de adscripción.
 - Hacerse cargo, de acuerdo con el profesor titular o adjunto a cargo de la cátedra de, por lo menos, un trabajo práctico y/o clase teórico-práctica por año, durante el período de adscripción.
 - Podrá elaborar la planificación de un núcleo temático que sea parte del programa de la materia o servir a su apoyo. Este núcleo temático podrá ser desarrollado en el horario habitual o en el de las clases complementarias, durante el segundo año de adscripción.
 - Deberá elaborar un informe final de adscripción, que será presentado en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la finalización del cursado de la misma. Si a juicio del titular o adjunto a cargo de la cátedra, el adscripto debiera reformular o rehacer parte del informe de adscripción, se le concederá un plazo de sesenta (60) días corridos para su presentación definitiva. Dicho informe consistirá en una enumeración y descripción de las actividades, experiencias y conclusiones del profesor Adscripto, en relación a su propuesta de adscripción presentada para su selección.
 - No será obligación de los adscriptos en docencia tomar lista de asistencia, evaluar prácticos, parciales o exámenes.
- b) En Investigación, en proyectos a realizarse, ya sea en cátedras o equipos de investigación en las diferentes áreas del CIFYH:
- Integrar el equipo de trabajo del proyecto.
 - Identificar las tareas dentro del proyecto o la cátedra, que serán de su responsabilidad, las cuales serán acordadas con el director del mismo.
 - Participar en actividades pertinentes para su formación que se desarrollen en el área específica del CIFYH en la que se encuentre radicado el proyecto (cursos, seminarios, talleres, jornadas, congresos, simposios, workshops)
 - Deberá elaborar un informe final de adscripción que será presentado en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la finalización del cursado de la adscripción. En el informe se detallarán las actividades grupales e individuales realizadas en el marco del proyecto, incluyendo la exposición de los resultados alcanzados (proyecto de investigación individual, ponencias, artículos, monografías, capítulos de tesis u otros desarrollos).



EXP-UNC N° 0039223/2011

//////

- c) En Investigación aplicada, en las diferentes áreas del CePIA y CDA:
- Integrar el equipo de trabajo del Centro.
 - Identificar las tareas que serán de su responsabilidad, las cuales serán acordadas con el director del mismo.
 - Participar en actividades que se considere pertinentes para su formación.
 - Deberá elaborar un informe final de adscripción que será presentado en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la finalización del cursado de la adscripción. En el informe se detallarán las actividades grupales e individuales realizadas en el marco de las actividades del CePIA o CDA.
- d) en Extensión, en Programas, unidades de servicio o apoyo técnico:
- Integrar el equipo de trabajo de la unidad donde realiza la adscripción, acordando con su Director o Coordinador un plan de trabajo, el cual podrá ser el mismo propuesto en ocasión de su selección u otro que resultare de interés para la unidad
 - Participar de las actividades y proyectos que se impulsen a partir de la unidad de servicio o apoyo técnico.
 - En el caso de adscripciones en unidades de servicio o apoyo técnico, deberá asistir al lugar de trabajo un mínimo de ocho (8) horas semanales.
 - Deberá elaborar un informe final de adscripción, el cual será presentado en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la finalización de la adscripción.

ARTÍCULO 16°) Son obligaciones de los titulares o adjuntos a cargo de cátedra, directores de centros, directores de proyectos de investigación, programas o sus equivalentes en las unidades de servicio o apoyo técnico, en relación a los adscriptos:

- a) Promover la formación del adscripto.
- b) Integrar al adscripto en todas las actividades del equipo de trabajo.
- c) Orientar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la adscripción.
- d) Visar el informe final de adscripción y agregarle la evaluación de las actividades desarrolladas por el adscripto atendiendo a las obligaciones establecidas en este Reglamento. Esta evaluación deberá ser presentada dentro de los treinta días de recibido el informe del adscripto.
- e) Solicitar y justificar mediante informe, el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento a: la Dirección de la Escuela (cátedras, CePIA y CDA), Dirección del CIFFyH (proyectos de investigación) y Secretaría Académica (programas y unidades de servicio o apoyo técnico y extensión). La Secretaría Académica de la Facultad dispondrá finalmente, según el informe, sobre la baja de los adscriptos que no hayan cumplido con las funciones establecidas en este Reglamento, así como en los casos de renuncia.

ARTÍCULO 17°) Son obligaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades en relación a los adscriptos:

Dr. JUAN SALVATIERRA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

//////



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC N° 0039223/2011

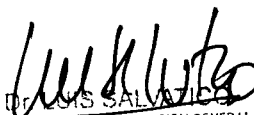
//////

- a) Considerar la adscripción aprobada según el artículo 15° de este Reglamento como **antecedente en docencia, investigación o extensión** con la correspondiente antigüedad, según corresponda, y será de carácter relevante a los fines de cualquier selección de antecedente y/o concurso docente.
- b) Instrumentar los medios a fin de que los adscriptos cuenten con el material de trabajo de la cátedra en forma gratuita.
- c) Gestionar aranceles diferenciados o su eximición de los cursos de posgrado dictados en la Facultad de Filosofía y Humanidades, para los adscriptos en esta Institución, y que se encuentran relacionados con el área de desempeño de la adscripción, como parte de la formación docente.
- d) Tender a la formación de un fondo de ayuda económica para transporte para aquellos adscriptos que así lo soliciten.
- e) Gestionar el beneficio de la mutual (DASPU) a los adscriptos y familiares a cargo.

ARTÍCULO 18°) Cuando el informe final de adscripción con la evaluación del titular o adjunto a cargo de la cátedra o director del proyecto de investigación contenga evaluaciones positivas de la labor desarrollada durante los dos años, el Consejo de Escuela o del CIFFyH (según corresponda) evaluará el informe de finalización de la adscripción y lo elevará a la Secretaría Académica, quien expedirá la certificación correspondiente. Cuando se trate de programas y de unidades de servicio o apoyo técnico, la Secretaría Académica de la Facultad evaluará el informe de finalización de la adscripción y se dictará la correspondiente resolución decanal, la que deberá ser refrendada por el HCD y, por dicha Secretaría Académica y se extenderá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 19°) Cada Escuela, el CIFFyH, el CePIA, el CDA, los Programas y toda unidad de servicio o apoyo técnico, organizará un registro de adscriptos donde se asentarán todos los antecedentes y actuaciones producidas, las cuales deberán elevarse simultáneamente a la Secretaría Académica y a la Oficina de Graduados.

ARTÍCULO 20°) Para los casos no contemplados en el presente reglamento se aplicarán como normas supletorias las Resoluciones del HCD N° 227/91 y N° 106/91 y la Resolución del H. Consejo Superior Provisorio N° 152/85.


Dr. LUIS SALVATICI
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES